

1. ¿Qué es el Programa SICUE y qué la beca SENECA?

El programa SICUE es un programa de movilidad dirigido al estudiantado de las universidades españolas. Esta promovido por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), permite al estudiante universitario, la realización de parte de los estudios de su titulación en otra universidad española distinta a la suya , con reconocimiento inmediato en su expediente académico de los créditos cursados en la universidad de destino. Cuando solicitas un intercambio a una universidad española, solicitas una plaza SICUE.

La beca SÉNECA es un programa de ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para financiar estos intercambios.

2. ¿La obtención de una plaza SICUE me asegura la concesión de una beca Séneca?

No, la obtención de una plaza SICUE permite participar en el Programa de becas Séneca, pero no asegura la obtención de la ayuda.

El número de becas que se convocan es de 2.224

3. ¿Qué procedimiento debo seguir para solicitar la Beca Séneca?

La formalización de las solicitudes se cumplimentará en el formulario accesible a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, el petitionerario, podrá registrar la misma mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica. O en el caso de no poder o no querer realizar este procedimiento debe imprimir su solicitud y una vez firmada, presentarla directamente en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, C/ Los Madrazo 15 – 17, 28071 Madrid o por cualquier otro procedimiento previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ¿Qué registros son válidos?

En el artículo 38.4 de la LRJ-PAC se prevé que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier Administración Pública - y, por tanto, también a la Local- pueden presentarse en distintos lugares entre los que se señalan los registros de **cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de las Comunidades Autónomas, y de la administración local si previamente se ha suscrito el oportuno convenio con dichas Administraciones.**

El registro de la Universidad no es válido

5. ¿En el caso de tener que subsanar algún error?

En el caso de no estar registrada la solicitud, el solicitante puede subsanar los errores entrando en la sede electrónica y modificando la misma.

En el caso de estar registrada; en el proceso de comprobación de los datos suministrados por el solicitante, tanto por parte del personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como por parte de las Universidades, se observara algún fallo subsanable, se enviará una notificación al correo electrónico cumplimentado en la solicitud para que éste entre en la sede electrónica y subsane los errores detectados.

6. ¿Debo aportar el expediente académico?

No, una vez admitidas la solicitud, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, remitirá a las Universidades de origen del solicitante, la misma para que sea está quien complete los datos del estudiante.

7. ¿Quién me paga la beca, en el caso de estar concedida?

El pago de las becas lo realiza la universidad en la que se ha obtenido plaza SICUE.

8. ¿Puedo solicitar la beca si ya me han concedido otra beca?

Las ayudas serán incompatibles con otras de la misma finalidad y naturaleza incluidas las becas generales, obtenidas para el mismo curso académico.

Serán compatibles con las becas de matrícula y las de ayuda de material.

Si ya se ha disfrutado de la beca Séneca en años anteriores no se podrá solicitar de nuevo, o a los que les fue concedida, no realizaron la estancia y no presentaron la renuncia a la beca.

9. Plazo de incorporación una vez concedida la beca.

Incorporarse a la universidad de destino en un plazo no superior a quince días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dar de baja al becario.

10. Si al final no me incorporo ¿qué ocurre?

Si un estudiante que ha obtenido plaza SICUE no se incorpora al intercambio sin haber presentado renuncia será penalizado, quedando excluido de poder participar en la siguiente convocatoria de becas Séneca

11. ¿Una vez concedida una beca Séneca puedo reducir los meses de la plaza concedida?

Los meses de la plaza concedida son de obligado cumplimiento. Cualquier modificación en las condiciones de realización de la beca, requerirá la previa autorización de la Dirección General de Política Universitaria.

12. ¿Qué tengo que hacer si quiero renunciar a la beca Séneca?

En el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la comunicación de la propuesta provisional, los beneficiarios tendrán que comunicar a través de la Sede Electrónica, la aceptación o renuncia de la beca.

13. ¿Qué pasará con las renunciaciones o bajas que se produzcan?

Las renunciaciones o bajas que se produzcan sobre la propuesta provisional dentro del plazo señalado en el punto anterior, serán cubiertas por los solicitantes en el orden establecido en la lista priorizada de candidatos suplentes elaborada por la Comisión de selección.

Las solicitudes de beneficiarios incluidos en la propuesta provisional que en el plazo señalado en el punto anterior no comunicaran la aceptación o renuncia a la beca, se considerarán que desisten de la misma y se dispondrá de ella para concederla a la lista de suplentes

14. Qué tengo que hacer si la renuncia es posterior a la incorporación del becario en la Universidad de destino

Si la renuncia es posterior a la incorporación del becario en la Universidad de destino se tiene que cumplimentar el Impreso de Renuncia del Cuaderno de Becario Séneca 2012-2013 especificando los motivos de la renuncia, firmado por el becario y con el Vº Bº del Coordinador responsable del Centro, Escuela o Facultad de Destino. Si los motivos de la renuncia son de causa mayor tendrán que ser justificados documentalmente, de esta manera no se tendrá que devolver el importe abonado de la beca. Si no hay justificación documental se tendrá que devolver lo abonado hasta el momento de la renuncia.